

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 23 de marzo de 2011, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia de 16 de julio de 2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1158/06.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, por Auto de fecha 28 de octubre de 2010, ha declarado terminado por desestimación de la parte recurrente, la Junta de Andalucía, el recurso de casación núm. 5166/2007, interpuesto contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de fecha 16 de julio de 2007, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1158/06, interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que del mismo ostenta por ministerio de la Ley, contra el Acuerdo de 11 de abril de 2006 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía (BOJA núm. 73, de 19 de abril de 2006). La parte dispositiva de esta sentencia, que ha devenido firme, es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 11 de abril de 2006, por el que se convoca procedimiento para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres de Andalucía; y, consecuentemente, se decreta la nulidad de los apartados 1.a.5) y 1.a.3) de la base 8 y la base 21 del Acuerdo impugnado; sin costas.»

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 72.2 de la citada Ley 29/1998, al tratarse de una sentencia firme relativa a un acto administrativo que afecta a una pluralidad indeterminada de personas, la ejecución de la sentencia se cumple con su publicación en el mismo periódico oficial en que se hubiera publicado la resolución impugnada, he dispuesto, al objeto de su cumplimiento, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2011

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 2 de febrero de 2010, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el recurso núm. 10/09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan com-

petencias en diversas materias en los órganos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 140, de 19 de julio de 2004, corresponde a la Secretaría General Técnica disponer el cumplimiento de la Sentencia de fecha 2 de febrero de 2010 pronunciada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en el recurso número 10/09, interpuesto por el colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

« F A L L A M O S

que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos. Sin costas.»

Procede de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la citada Sentencia.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabe López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Colmenar y Canillas de Albaida (Málaga).

Los Ayuntamientos de Colmenar y Canillas de Albaida (Málaga), mediante acuerdos plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 30 de diciembre de 2010 y 4 de febrero de 2011, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, con fecha 10 de febrero de 2011, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Colmenar y Canillas de Albaida (Málaga).